

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

**ING. MANUEL ALVARADO MIRANDA
DIRECTOR**

A T R I B U C I O N E S

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado, bajo número 6, tomo CLXX, sección I, de fecha jueves 18 de Julio de 2002.

Artículo 143.- La Dirección General de Servicios Públicos tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Planear, proporcionar, controlar y mantener en condiciones de operación, los servicios públicos de alumbrado; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados; panteones; rastros; y calles, parques y jardines;

II.- Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para la ampliación de la cobertura a una mayor población municipal;

III.- Elaborar y ejecutar los programas especiales de los servicios públicos a su cargo, que le encomiende el Ayuntamiento, así como coordinar las labores de las dependencias que participen en dichos programas;

IV.- Vigilar que los servicios públicos a su cargo se proporcionen conforme a la calidad, cantidad y oportunidad establecidas en los programas;

V.- Elaborar y realizar programas tendientes a promover entre la población la correcta utilización y conservación de los servicios públicos a su cargo;

VI.- Vigilar, en el ámbito de su competencia, que los servicios públicos coadyuven a conservar y a proteger el equilibrio ecológico y el ambiente del municipio;

VII.- Proponer al Ayuntamiento los horarios a los que deberán sujetarse los servicios públicos a su cargo;

VIII.- Intervenir en la elaboración de propuestas de tarifas y cuotas para la prestación de los servicios públicos a su cargo;

IX.- Celebrar y rescindir convenios de prestación de servicios públicos en horarios especiales a particulares, en el ámbito de su competencia;

X.- Recabar, evaluar y atender, en su caso, las quejas de la población en materia de los servicios públicos a su cargo;

XI.- Fomentar la organización y participación de la población para la satisfacción de sus necesidades de servicios públicos municipales, en el ámbito de su competencia;

XII.- Coordinarse con el Gobierno del Estado, a través de la dependencia o entidad correspondiente, en los casos de que algún o algunos de los servicios públicos municipales de su competencia sean prestados con el concurso de éste;

XIII.- Vigilar que los concesionarios de los servicios públicos municipales de su competencia cumplan con las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento, en los casos de que algún o algunos de estos servicios sean operados por particulares;

XIV.- Intervenir en la formulación de reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general del municipio en materia de servicios públicos, así como vigilar su cumplimiento una vez expedidos y aplicar sanciones por violaciones a los mismo;

XV.- Coordinar, en auxilio del ejercicio de la facultad que otorga al Presidente Municipal el artículo 117 de la Ley, las actividades de las entidades paramunicipales que correspondan a su sector, así como formar parte de los órganos directivos de las entidades que le señale el Ayuntamiento; y

XVI.- Las demás que le señalen la Ley y otras leyes, este Reglamento, el Bando de Policía y Gobierno y disposiciones de observancia general.

ACTUALIZADO 27/09/12